



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-289-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciocho de julio del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Educación (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil once de referencia: **MI-006-23-2010**, derivado de la revisión practicada a los ingresos, egresos y disponibilidades en caja y bancos, así como del control de Activo Fijo y de Recursos Humanos de la Delegación Municipal del Ministerio de Educación en la Isla de Ometepe, Municipio del Departamento de Rivas, por el período del uno de julio del año dos mil ocho al treinta de junio del año dos mil nueve.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** Determinar los procedimientos aplicados en el aspecto contable, sobre el uso y registro adecuado de los ingresos, egresos y disponibilidad en caja y bancos, así como del control del activo fijo y de Recursos Humanos en la Delegación Municipal del Ministerio de Educación en la Isla de Ometepe, Municipio del Departamento de Rivas, **B)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) para el sector público emitidas por la Contraloría General de la República, Normas para la administración de los recursos emitidas por el Ministerio de Educación y demás Leyes que le son aplicables y **C)** Identificar a los responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar.- Refiere el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-289-13

Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Los resultados preliminares de la auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados, de quienes se recibieron sus comentarios y aclaraciones las cuales se incluyeron en el informe que se examina; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinaron seis (06) hallazgos de Control Interno consistentes en: **a)** Ausencia de firmas en planillas de viáticos; **b)** Incompatibilidad de funciones; **c)** Mobiliario y equipo desactualizado sin registros y controles adecuados; **d)** Desfase de tiempo en la rendición de fondos recibidos como anticipos sujetos a rendición de cuentas; **e)** Documentación soporte de anticipos sujetos a rendición con requisitos de control interno insuficientes y **f)** Expedientes del personal con documentación incompleta.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil once de referencia: **MI-006-23-2010**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Educación (MINED)**, derivado de revisión practicada a los ingresos, egresos y disponibilidades en caja y bancos, así como del control de Activo Fijo y de Recursos Humanos de la Delegación Municipal del Ministerio de Educación en la Isla de Ometepe, Municipio del Departamento de Rivas, por el período del uno de julio del año dos mil ocho al treinta de junio del año dos mil nueve; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada.-Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-289-13

sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Nueve (839) de las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-